



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 134 -2022/MPS-GTSVYTP.

Sullana, 08 de febrero del 2022

VISTO: El expediente administrativo N° 040217 de fecha 17.12.2021, presentado por el administrado Sr BALTAZAR PAUCAR CARREÑO, Identificado con DNI N° 43338117, mediante el cual presenta Recurso de Reconsideración en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2021/MPS-GTSVYTP, de fecha 16.12.2021, TICKET DE EXPEDIENTE N° 036313, de fecha 22.11.2021, PROV N° 2336-2021/MPS-US del 23.11.2021, INFORME N° 009-2021- MPS/GTYSVYTP-STYSV AAVN del 10.12.2021, INFORME N°0146-2021-MPS/GTSVYTP-STySV de fecha 13.12.2021, INFORME N°2504-2021/MPS-GSCyGRD de fecha 04.01.2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el ciudadano Sr BALTAZAR PAUCAR CARREÑO, Identificado con DNI N° 43338117, presenta Recurso de Reconsideración, en el plazo establecido por la norma, en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2021/MPS-GTSVYTP, de fecha 16.12.2021, por encontrarse disconforme con la parte resolutive.

Que, el administrado en su medio impugnatorio sostiene que la PIT M03 corresponde aplicar a vehículos mayores cuando en realidad se debió aplicar lo establecido en ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015/MPS, que aprueba el cuadro único de infracciones y sanciones y medidas preventivas de transporte público y privado de personas y mercaderías, debido a que la falta fue cometida en un vehículo menor.

Que, de los actuados se aprecia que la PIT ha sido aplicada contraviniendo las normas, constituyendo un claro abuso de autoridad, y siendo valorado su medio probatorio, razón por la cual debe declararse fundado el Recurso de Reconsideración.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**

N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC y la Ordenanza Municipal N°027-2015/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por Sr. BALTAZAR PAUCAR CARREÑO, Identificado con DNI N° 43338117, en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2021/MPS-GTSVyTP, de fecha 16.12.2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar NULO el acto administrativo contenido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2021/MPS-GTSVyTP, de fecha 16.12.2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio en Av. Porvenir N° 811 – AA.HH Jesús María - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c.:
Archivo.
Interesado.
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
LBA/VMG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Aldo Escobedo Bustos Alúa
GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL